



APRUEBA CON OBSERVACIONES PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 OCT. 2017

RESOL. EXENTA Nº 3477

VISTO: El plan de administración presentado por la Asociación de Comunidades Indígenas Lafken Mapu Newen, C.I. SUBPESCA Nº 7.893 de fecha 17 de julio de 2017; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (PA) Nº 03/2017 contenido en Memorándum (D.D.P.) Nº 0616, de fecha 04 de octubre de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento Nº 3410 de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta Nº 872 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 3410 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional otorgó a esta Subsecretaría, la destinación marítima para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Budi Toltén**, ubicado en la comuna de Teodoro Schmidt, IX Región de la Araucanía, para ser administrada por la Asociación de Comunidades Indígenas Lafken Mapu Newen, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de mayo de 2016.

Que mediante Resolución Exenta Nº 872 de 2017, citada en Visto, esta Subsecretaría, prorrogó por dos meses el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley Nº 20.249 para la entrega del plan de administración del espacio costero marino de los pueblos originarios ya individualizado.

Que la comunidad asignataria ingresó dentro de plazo, conforme lo considerado anteriormente, el plan de administración sobre el espacio costero marino **Budi Toltén** cumpliendo, en definitiva, con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 20.249.

Que el artículo 11 de la Ley N° 20.249 establece en su inciso 3° que el plan de administración deberá ser aprobado por una Comisión Intersectorial, constando dicha aprobación en una resolución de esta Subsecretaría.

Que la citada Comisión Intersectorial en sesión efectuada con fecha 12 de septiembre de 2017, aprobó por unanimidad el plan de administración, con observaciones, ingresado por la Asociación de Comunidades Indígenas Lafken Mapu Newen, mediante C.I. SUBPESCA N° 7.893 de 2017, sobre porción de agua y fondo de mar, para los siguientes usos y actividades: medicinal, productivo y de cultivo, ecoturismo, recreativo, navegación comercial sustentable, actividades de identidad intercomunitaria territorial y religiosa.

Que, por tanto, corresponde aprobar el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Budi Toltén**, con las observaciones contenidas en el Informe Técnico citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Apruébase el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Budi Toltén**, ubicado en la IX Región de la Araucanía, presentado por la Asociación de Comunidades Indígenas Lafken Mapu Newen, integrado por la Comunidad Indígena Ignacio Trecanao de Punta Riel, Registro de Comunidades Indígenas N° 759; la Comunidad Indígena María Concepción Carvallo viuda de Pinchulef, Registro de Comunidades Indígenas N° 301; la Comunidad Indígena Juan Huilcan, Registro de Comunidades Indígenas N° 345; la Comunidad Indígena Manuel Huentemilla, Registro de Comunidades Indígenas N° 497; la Comunidad Indígena Juan Santos Puen, Registro de Comunidades Indígenas N° 1541; la Comunidad Indígena Mozo Painen, Registro de Comunidades Indígenas N° 710; la Comunidad Indígena Juan Huenchuman, Registro de Comunidades Indígenas N° 1360; la Comunidad Indígena José Quiñelef, Registro de Comunidades Indígenas N° 281; la Comunidad Indígena Horacio Huilcan, Registro de Comunidades Indígenas N° 40; la Comunidad Indígena Juan Pinchulaf, Registro de Comunidades Indígenas N° 1132; la Comunidad Indígena Filulafquen, Registro de Comunidades Indígenas N° 2; la Comunidad Indígena Pelehue, Registro de Comunidades Indígenas N° 5; y la Comunidad Indígena Pedro Painen, Registro de Comunidades Indígenas N° 382, todas con domicilio en Pedro Nolasco N° 885, Temuco, IX Región de la Araucanía, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con las observaciones contenidas en el Informe Técnico (PA) N° 03/2017, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

2. Entréguese un plazo de tres meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que la interesada, ya individualizada, subsane las observaciones contenidas en el Informe Técnico (PA) N° 03/2017.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico (PA) N° 03/2017, a la interesada.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura